

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de julio de 2021

PRINCIPIO DE ACUERDO SOBRE PERSONAL DE LA NUEVA FILIAL TOWERCO

De una parte, en representación de Orange Espagne, SAU:

- Pablo Carrillo Rodríguez
- Gustavo José Fernández Mateos

Y de otra, en representación de los trabajadores de Orange Espagne SAU:

- Antonio Muñoz de la Nava Molino (CCOO)
- Ernesto Serrano Brazales (CCOO)
- José María Alcalá Esteban (UGT)
- José Pablo Féliz (USO)

MANIFIESTAN

Que dado el común interés en proteger la estabilidad de las condiciones laborales de las personas trabajadoras que formarán parte del colectivo afectado por el proyecto de segregación de la rama de actividad de explotación de infraestructura pasiva móvil en sites propios de ORANGE ESPAGNE SAU (en adelante OSP, sociedad segregada) así como a las correspondientes actividades de montaje, operación técnica y comercial, cuyo listado de afectación inicial se adjuntó el día 7 de abril de 2021, se han mantenido una serie de reuniones con la representación legal de los trabajadores de la citada sociedad segregada y se ha informado de los siguientes extremos:

- Comunicación del proyecto de creación de la nueva filial en España (en adelante TOWERCO) que se creará como consecuencia de la segregación de la citada rama de actividad de Orange Espagne, SAU y que será propiedad de una holding 100% propiedad de Orange SA con sede central en París, para centralizar la gestión de las infraestructuras móviles pasivas ubicadas en diferentes países europeos del Grupo Orange, entre ellos España, con todos los medios y recursos necesarios para asegurar su autonomía. Se estima que alrededor de 50 personas trabajadoras formarán parte de la nueva filial, de las cuales 25 serán transferidas desde OSP como consecuencia de la segregación de la rama

al ocupar posiciones que realizan las funciones técnicas propias de la rama de actividad segregada a favor de la nueva filial.

- Listado de las 25 posiciones transferidas cuya figura laboral aplicable será la de subrogación de los trabajadores por sucesión de empresa en aplicación del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que conservarán sus derechos y obligaciones, con fecha tentativa de 1 de noviembre de 2021.
- OSP será cliente de la TOWERCO y de otros Towerco en el mercado para albergar sus redes activas. Como tal, OSP continuaría implementando, operando y manteniendo todos los equipos activos (antenas, equipos de radio y backhaul) de su red móvil.
- Se ha informado de la persona que ostentará la posición de nuevo CEO de la filial de la TOWERCO en España.
- Queda pendiente de entregar a la representación legal de los trabajadores de OSP la documentación legal pendiente de que se constituya oficialmente la nueva sociedad, así como de proporcionar la información sobre la cobertura de las vacantes pendientes y la estructura del management.

ACUERDAN

PRIMERO. - Dar prioridad a las personas que se adscriban a este proyecto.

SEGUNDO. - Dotar de una garantía de empleo de hasta tres años a aquellas personas trabajadoras que se subroguen desde OSP a la nueva filial, entendiéndose aquélla como garantía de conservar su puesto de trabajo salvo aplicación del régimen disciplinario basado en causas muy graves o voluntariedad de la persona trabajadora, aplicando esta garantía no solo a las 25 posiciones transferidas inicialmente sino a todas las personas trabajadoras que finalmente se subroguen a Towerco desde OSP a la fecha prevista para el traspaso (1 de noviembre de 2021) .

TERCERO. - Las personas trabajadoras transferidas a que se hace referencia en el párrafo anterior conservarán los derechos y obligaciones que actualmente ostentan y que actualmente rigen para las personas trabajadoras de la sociedad

segregada, OSP, así como los derechos que tengan acreditados individualmente.

CUARTO. - Las personas trabajadoras transferidas conforme el punto SEGUNDO seguirán rigiéndose por el convenio colectivo de OSP en tanto en cuanto éste mantenga su vigencia, incluyendo posibles prórrogas del mismo o, en caso de denuncia del mismo, en tanto dure el período de ultraactividad establecido.

QUINTO. - En el supuesto de que TOWERCO devolviera a OSP activos traspasados en la operación, se evaluarán las personas trabajadoras asociadas a los mismos y que podrán retornar a OSP para su gestión. Si se diera esta circunstancia, se concretará con la representación legal de los trabajadores de TOWERCO o, de no existir ésta, con la de OSP el proceso y condiciones de retorno de las citadas personas.

SEXTO. - Se concretarán todos los extremos en un acuerdo más extenso a los efectos de detallar otras cuestiones como beneficios sociales, vacantes, etc

SEPTIMO. - Durante este período se tendrán presentes por las partes las posibles prejubilaciones que se puedan dar entre este colectivo, y que permite el Acuerdo de ERE Voluntario de OSP 2021.

OCTAVO. - Todo ello sin perjuicio de continuar con el diálogo social a los efectos de las cuestiones pendientes, como la cobertura de las posiciones de management, el centro de trabajo, la movilidad geográfica, etc.

Y para que conste y surta efectos, ambas partes firman el presente principio de acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

En representación de la empresa

En representación de los trabajadores